REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 268 Bogotá, D. C., jueves 30 de abril de 2009 EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 234 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para facilitar el acceso y garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril 21 de 2009

Doctor

ALONSO ACOSTA OSIO

Presidente Comisión Sexta Constitucional Permanente.

Cámara de Representantes

Referencia: Proyecto de ley número 234 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para facilitar el acceso y garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones.*

Señor Presidente:

En los términos de los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992 y en cumplimiento de la designación como ponentes que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes, rendimos ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 234 de 2008, Cámara, *por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para facilitar el acceso y garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones.*

Trámite y objeto del proyecto de ley

Este proyecto de ley, de autoría del honorable Representante por el departamento del Tolima, doctor Pedro Pablo Trujillo Ramírez, fue radicado el día 12 de diciembre de 2008 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, tiene por objeto crear el Fondo Nacional de Garantías Educativas con el propósito de garantizar el acceso a créditos que otorga el Icetex o cualquiera entidad crediticia con fines educativos, a quienes aspiran realizar estudios o ya se encuentren adelantando estos en los niveles tecnológico, universitario, "avanzado" o en alguna institución de la fuerza pública, que no puedan ofrecer las garantías exigidas por las instituciones crediticias.

II. **Antecedentes y justificación**

A decir del autor, el Proyecto de ley número 234 de 2008 Cámara, se inscribe en el marco amplio de los objetivos de desarrollo del Milenio y particularmente en aquel que tiene como propósito la Educación como medida del capital humano individual, e igualmente en el contexto de los diez retos que el Plan Decenal de Educación 2006-2016 se plantea para ese período.

Desde esa perspectiva, los motivos que animaron al autor del proyecto son incuestionablemente importantes, sin embargo, la exposición de motivos no da cuenta de los antecedentes inmediatos del mismo, como sería el estado actual del tema. No informa el proyecto si en ese sentido ha habido desarrollo legislativo alguno, y desde luego que tampoco señala si actualmente existe algún fondo creado para financiar estudios de jóvenes colombianos.

III. **Análisis de conveniencia y de constitucionalidad**

Para establecer lo primero se tienen que preguntar los ponentes si se trata de un proyecto que tiene como finalidad crear un Fondo Público que disponga de dineros destinados a conceder créditos a los aspirantes a iniciar o a continuar estudios en los niveles tecnológico, universitario o "avan-

zado", como lo llama el proyecto, o en instituciones de la fuerza pública, o si se trata de un Fondo Nacional de Garantías Educativas, cuyo propósito en tal caso sería diferente, por ejemplo facilitar el acceso y garantizar la permanencia en tales niveles educativos o tipos de educación o si se trataría de garantizar el acceso al crédito.

Ateniéndose al contenido del artículo 2º, el proyecto de ley tendría por objeto garantizar el acceso a créditos que otorga el Icetex y/o cualquier otra entidad crediticia con fines educativos. En esas condiciones, el Fondo funcionaría como una cuenta especial, sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria y sería administrado por el Icetex- Mineducación (artículo 3º) y por un Comité Administrador del mismo (artículos 5º y 6º).

En otra perspectiva desarrollada por el artículo 7º, el Fondo ya no sería el prestador directo de los dineros sino que estaría encargado de garantizar el acceso a créditos que otorga el Icetex o cualquier otra entidad crediticia con fines educativos. Cabe entonces preguntarse ¿cuáles serán los mecanismos a través de los que se garantizará tal acceso al crédito?

El análisis anterior lleva a una primera conclusión: que el proyecto no es lo suficientemente claro en cuanto a su finalidad y al actuar conforme a lo propuesto, Fondo de Garantía o Fondo de Crédito. La exposición de motivos del proyecto nada aclara al respecto, puesto que sólo se refiere a generalidades.

Tampoco se logra descifrar si el proyecto implica unificar los Fondos hoy existentes, con finalidades similares, como el fondo especial para la minorías étnicas, para estudios en el exterior; no es posible establecer la relación que este fondo tendría con los recursos para crédito educativo que hoy administra el Icetex, provenientes de los Títulos de Ahorro Educativo, T.A.E., creados por la Ley 18 de 1988 y reglamentados por el Decreto 726 de 1989. ¿El nuevo proyecto estaría orientado a crear un nuevo sistema de crédito educativo administrado por el Icetex? ¿Ese nuevo sistema, en caso de crearse, implica una nueva concepción del crédito educativo y en tal virtud reemplazará al anterior en su integridad, o simplemente es otra forma llamada a tener una vigencia paralela? ¿No sería más conveniente unificar el sistema de crédito?

Las inquietudes que formulamos nos permiten revelar en la iniciativa que nos ocupa, una falta evidente de coherencia para que pueda convertirse en ley de la República y cumplir con el cometido para el cual fue propuesto, como es el pretender solucionar problemas que enfrentan hoy los jóvenes que aspiran a iniciar una carrera o que necesitan recursos para continuarla, por el contrario como está planteada podría generar un caos legislativo que entorpezca las acciones que el Estado adelanta en tal sentido.

De otro lado es preciso tener en cuenta que la Asociación Bancaria, desde el año 2003, viene reconociendo "…que el sistema de financiación de la educación superior es insuficiente frente a la demanda, dadas las limitaciones fiscales del Gobierno y por la falta de un sistema de información que no permite manejar apropiadamente el riesgo asociado a esta cartera, entre otros aspectos".

El Gobierno Nacional ha trabajado en dos frentes hacia la solución de esa problemática; de una parte ha creado subsidios para estudiantes destacados de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, ha establecido estímulos para cursar carreras técnicas y tecnológicas. En el mismo sentido, algunos departamentos y un significativo número de municipios han constituido fondos para otorgar becas a los mejores estudiantes egresados de sus instituciones de educación secundaria y media para que ingresen a la universidad; han creado fondos para estimular a dichos estudiantes a cursar determinadas carreras profesionales de interés para esas regiones, etc. De otro lado el Estado, ha mantenido una oferta de crédito que si bien no es suficiente para atender la demanda actual tampoco es despreciable; todo ello administrado por el Icetex.

Un proyecto de ley en materia de crédito educativo, para que sea pertinente debe consultar la situación actual del apoyo financiero a los jóvenes que desean cursar estudios pos secundarios, debe además tener en cuenta la situación actual de tipo fiscal, normativo, económico y social.

El crédito no es la solución para familias de estratos 1, 2 y 3. Estos segmentos sociales, especialmente los dos primeros, carecen de capacidad de endeudamiento por lo general, debiendo entonces ser subsidiados como lo viene paulatinamente haciendo el Estado aunque desde luego de manera insuficiente. Los estratos 4, 5 y 6, por su parte, sí recibirían un importante apoyo del crédito para promover la educación pos secundaria de los jóvenes.

En términos generales, el proyecto de ley cuya ponencia nos fue encargada no hace un aporte a la solución de los problemas actuales de financiación de la educación de los jóvenes. Por esa y otras razones que tienen que ver con la modificación que se proyecta de la distribución de algunas rentas, lo que implica redistribuir los recursos del Fondo Nacional de Regalías y del Sistema General de Participaciones, lo que de fondo modifica leyes orgánicas como la 715 de 2001, que ordenan participaciones en rentas nacionales o transferencias de las mismas, y que en todo caso, para ser modificadas, requieren, de conformidad con las prescripciones del inciso 2° del artículo 154 de la Constitución Política de 1991, de la iniciativa del Gobierno.

Proposición:

Con base en las anteriores consideraciones rendimos ponencia negativa al Proyecto de ley número 234 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para facilitar el acceso y garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones*, por lo que solicitamos a la Comisión

Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes disponer el archivo de la presente iniciativa.

Miguel Angel Galvis Romero, Coordinador Ponente; *Pedro Vicente Obando Ordóñez, Jaime de Jesús Restrepo Cuartas,* Ponentes.

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACION

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá, D. C., 22 de abril de 2009

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 234 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones.* La presente ponencia es presentada por los honorables Representantes *Miguel Angel Galvis Romero* (Coordinador); *Pedro Vicente Obando Ordóñez* y *Jaime de Jesús Restrepo Cuartas*.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 – 040/09 del 22 de abril de 2009, se solicita la publicación en la ***Gaceta del Congreso*** de la República.

El Secretario General Comisión Sexta Constitucional,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 239 DE 2008 CAMARA

por la cual se establecen medidas para evitar la bulimia y la anorexia en menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril 23 de 2009

Doctor

RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR

Secretario Comisión Séptima

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 239 de 2008 Cámara, *por la cual se establecen medidas para evitar la bulimia y la anorexia en menores de edad y se dictan otras disposiciones.*

Respetado doctor:

De conformidad con lo establecido en el reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, me permito presentar a su consideración y por su digno conducto a los miembros de la honorable Comisión Séptima el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 239 de 2008 Cámara, *por la cual se establecen medidas para evitar la bulimia y la anorexia en menores de edad y se dictan otras disposiciones*.

El objeto del proyecto

El proyecto de ley en estudio tiene como finalidad brindar protección a los derechos fundamentales de la vida, integridad física y salud, no solo de los niños, niñas y adolescentes, sino de todas aquellas personas que necesitan resolver la problemática, que tal como una epidemia, se está extendiendo de manera silenciosa en nuestro país, la cual afecta en igualdad de condiciones a menores de edad, adolescentes, jóvenes y adultos, toda vez que se trata de una enfermedad psiquiátrica, las cuales se evidencian en el plano físico.

Se trata de los trastornos de la conducta alimenticia, como son la anorexia y la bulimia nerviosa y las no especificadas como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación, la ortorexia y vigorexia. Esta enfermedad ha sido denominada mundialmente "cáncer de la juventud", por su mayor incidencia en esa población.

Estas enfermedades psiquiátricas, exigen tratamiento adecuado según la patología, no obstante que en general, las personas afectadas persisten en el deseo de mantener un peso corporal por debajo de lo sanamente recomendable; miedo a engordar de quien padece la enfermedad; los pacientes afectados, no se preocupan por las recomendaciones ni les afectan los comentarios relacionados a la extrema delgadez, otorgándole gran importancia al peso cuando se autoevalúan como personas y minimizan el peligro que implica para la salud su bajo peso corporal.

Con la esperanza de lograr la perfección de sus cuerpos, acuden a cuanta fórmula se deje a su alcance para lograr el ideal de belleza, dejando de lado la salud, el bienestar y en caso graves la vida, situación que hace pensar en la necesidad de un tratamiento acompañado con acciones preventivas que restrinjan la venta de productos que prometan que al ser ingeridos, producen baja de peso a corto plazo y sin mucho esfuerzo.

La bulimia surgió como una epidemia social en la década de los 70 y se prevé que prevalecerá en los años venideros; esta enfermedad, se caracteriza por la ingesta excesiva de alimentos en un corto periodo de tiempo, acompañada de una sensación de pérdida de control sobre dicha ingesta y de conductas compensatorias como el vómito autoinducido, el abuso de diuréticos, laxantes, ejercicio físico, pastillas adelgazantes.

Estas enfermedades son de difícil diagnóstico, no solo porque los síntomas pueden inducir o dirigir al profesional de la salud a pensar en otras patologías, sino en cuanto a que estas, los médicos no conocen a fondo la sintomatología, razón por la cual no identifican la enfermedad tempranamente. La falta de capacitación de los galenos, especialmente los que atienden urgencias, los pediatras, médicos generales y aun psicólogos, ha permitido que los casos de estas enfermedades se hayan incrementado en un lapso muy corto. De igual manera la vigorexia es un trastorno mental no estrictamente alimentario, pero que sí comparte la patología de la preocupación obsesiva por la figura y una

distorsión del esquema corporal, quienes la padecen se miran constantemente en el espejo, invierten todas las horas posibles en hacer deportes para aumentar la musculatura, se pesan varias veces al día y hacen comparaciones con otras personas que hacen fisicoculturismo, el paciente se encierra en el gimnasio día y noche; la ortorexia por su parte consiste en la obsesión por comer saludable, es un trastorno alimentario, que junto con la bulimia y la anorexia es una patología en el orden alimenticio, esta enfermedad puede interferir negativamente en la vida de la persona (hombre o mujer) que la padece. Generalmente, las personas que padecen dicha patología prefieren pasar hambre (incluso por largos periodos de tiempo), a comer alimentos que (a su parecer) son "impuros", es decir, alimentos con altos contenidos de aditivos, grasas, etc., pudiendo dejar de ir a restaurantes, comida rápida o fast food, e incluso a casa de familiares y amigos por el simple temor de los alimentos que puedan llegar a ingerir, estos pacientes se imponen fuertes restricciones de alimentos, lo cual repercute directamente en su salud, produciéndoles hipotensión y carencias de vitaminas y calcio (osteoporosis).

Los trastornos de conducta alimentaria en Colombia, a lo largo de los últimos años, se han venido presentando de una manera más frecuente en mujeres de todas las edades y aun en hombres que han caído presos de estos trastornos, especialmente la anorexia y la bulimia. Son enemigos silenciosos, que pasan desapercibidas por manos de las mismas autoridades en salud, las cuales desconocen la gravedad de estas enfermedades las cuales no son solo físicas, sino también psicológicas; además no tienen certeza de cuántas personas se encuentran afectadas actualmente por estas patologías, por ende los pacientes se encuentran desprotegidos en atención médica especializada.

Se observa con tristeza cómo los más pequeños ya están siendo objeto de estas enfermedades, ¿por qué?: La respuesta contiene diversas razones; se puede decir, que es una mezcla de factores sociológicos, culturales, familiares y biogenéticos, los cuales desencadenan en la psiquis de la persona, comportamientos adversos en relación a la comida. Mientras esto sucede, la sociedad sigue expectante, cruzada de brazos, sin saber cómo manejar el problema, aun siendo indiferente y sin embargo alentando a través de los diversos medios de comunicación, el impulso de estos comportamientos, creando estándares de belleza que no son reales, afectando así la psiquis de quienes los observan.

Los aspectos familiares

Según los expertos, la influencia familiar es un gran componente en el desarrollo de estas patologías. El tener padres que se inmiscuyen demasiado en las vidas de sus hijos o por el contrario, padres que son indiferentes, divorcios en el núcleo familiar, abusos sexuales por parte de un familiar muy allegado, desencadenan baja estima, déficit de cariño, distorsión de la imagen corporal y otros comportamientos que colocan a quienes viven este tipo de situaciones en una situación de vulnerabilidad para caer en estos trastornos.

El aspecto genético

Es también el responsable del origen de estas enfermedades. Nadie puede responder cómo existen especialmente mujeres que se obsesionan con su cuerpo, con su imagen, con su peso, llegando a comprometer en un alto grado su salud. Las personas del común piensan que estos comportamientos son fruto de una mala educación o de caprichos, pero la verdad es que Ruth Urwin y Ken Nunn del Children Hospital en Westmead, Sydney, Australia, afirman haber individualizado un gen culpable de la anorexia. Ellas han estado siguiendo a 87 mujeres jóvenes anoréxicas, que han llegado a esa situación controlando su peso en forma obsesiva, más que provocándose vómitos (lo que también suele ocurrir). En ellas encuentran una alta frecuencia de mutación de un gen llamado NET (Molecular Psychiatry, Vol. 7, Pág. 652, año 2002). Este gen codifica una proteína denominada "transportador de norepinefrina", que controla la captación de un neurotransmisor llamado "norepinefrina" por las terminaciones nerviosas. A su vez la norepinefrina está relacionada con el estrés y la ansiedad.

Si esta realmente fuera la causa de la enfermedad, se podría explicar las fallas en el tratamiento con drogas antidepresivas (prozac), cuyo mecanismo de acción consiste en alterar la captación de otro neurotransmisor, como es la "serotonina". Con este nuevo hallazgo, habría ahora que comenzar a ensayar drogas que captasen la norepinefrina. Es importante encontrar un tratamiento, ya que hasta ahora se ha fracasado en todos los intentos, y la anorexia continúa siendo la enfermedad psiquiátrica que produce las más altas tasas de mortalidad.

El modelaje

Ser flaca es sinónimo de éxito. Alcanza con que una adolescente pese 45 kg a los 16 años y mida más de un metro sesenta para que el mundo se abra a sus pies.

Ser una muñeca Barbie ¿qué más puede pedir una adolescente? Aunque muchos se responderían esta pregunta con un simple "nada más", "La moda descarnada no perdona ni un gramo más que la piel y los huesos", es una influencia que se deriva de la presión que ejercen los medios de comunicación por crear personas que responden únicamente a los estándares de belleza que esos mismos medios de comunicación han creado.

Una de cada cuatro chicas afectadas continúa con su dieta a ultranza y sigue perdiendo kilo tras kilo, al estilo fakir. Son las anorexias restrictivas. No quieren sentarse a la mesa familiar, argumentaron que ya comieron. Si se ven obligadas, simulan comer pero en realidad ingieren poco y nada.

Algunas, ya al borde de la muerte llegan a pesar menos de 25 kilos y tienen que usar pantalones acolchados porque los huesos de las caderas les pinchan la piel al sentarse, pero todavía se ven gordas y pretenden seguir con el ayuno, pierden la menstruación, las formas femeninas y sus hormonas, pueden tener novio, pero solo como fachada ya que carecen de deseo sexual, lo único que existe es su obsesión: la comida y la balanza.

Las anoréxicas suelen ser perfeccionistas y estudiosas: el típico caso de la abanderada, siempre cumplidora. Pero de tanto cumplir se desconecta de la realidad. Sus ideas se enrarecen y se reafirman: pueden llegar hasta la psicosis. Cuentan los granos de arroz que se llevan a la boca, cortan las verduras de determinada forma, pelan las arvejas, etc.

El Internet

Se hace necesario controlar la información que se divulga a través de páginas web, blogs personales y redes sociales, donde personas que padecen de las patologías de que trata este proyecto, estimulan en aquellos que visitan estas páginas el deseo por adquirir esta condición de vida, porque además de mostrar estas patologías como un estilo de vida, ofrecen tips de ayuda para empezar este círculo vicioso de nunca acabar.

Síntomas de la Anorexia

1. Uso frecuente de ropas grandes para ocultar su extrema delgadez.

2. Depresión.

3. Se les ve retraídos y su máxima preocupación gira en torno a la comida.

4. Extrema dependencia a pautas impuestas por otros.

5. Exceso de amor a su cuerpo haciéndoles olvidar el amor a la vida de relación llevándoles al aislamiento.

6. La autoestima pasa por la balanza.

7. Insomnio e hiperactividad.

8. Cese de la menstruación o postergación de su iniciación.

9. Piel seca y fría, con vello en brazos, cara y espalda.

10. Distorsión de la imagen corporal: se ven gordos frente al espejo y se sienten gordos.

11. Extremada rigidez en su rutina de ejercicios.

12. Estrictas reglas de alimentación como no tomar líquidos o no comer sin haber hecho ejercicios antes.

13. Lento desarrollo físico y social.

Síntomas de la Bulimia

1. Los bulímicos se atrancan y vomitan desde vez por semana a cinco veces por día.

2. Constante preocupación por la comida.

3. Miedo extremo a aumentar de peso.

4. Distorsión de la imagen corporal; se ven gordas frente al espejo.

5. Piel seca y pelo quebradizo.

6. Glándulas inflamadas debajo de la mandíbula como consecuencia de los vómitos, que hace parecer la cara más gorda.

7. Depresión y cambio de ánimo.

8. Fatiga y sudoración fría debido al rápido cambio de nivel de azúcar en la sangre.

9. Acuden al baño enseguida después de ingerir alimentos.

10. Vómitos autoprovocados, uso de laxantes y diuréticos.

11. Rupturas vasculares en la cara o bajo los ojos, pérdida de piezas dentales, irritación general del aparato digestivo.

Los especialistas señalan que el peso muy por debajo de lo normal puede generar enfermedades como anemias, desequilibrio de sales y agua, e infecciones. La piel se vuelve seca, las uñas se tornan quebradizas y se pierde cabello. Esto ante la falta de potasio pueden sobrevenir arritmias cardíacas o incluso convulsiones.

En la actualidad lo más preocupante es que estas enfermedades se detectan en edades cada vez más precoces, entre 6 y 10 años, la franja de riesgo está entre los 13 y los 20 años, donde se concentra el 85% de los casos de la Anorexia y la Bulimia.

La Organización Mundial de la Salud, ocasionan la muerte del 15 por ciento de las personas que las padecen.

Marco Jurídico

Constitución Política:

La Constitución Política establece los principios fundamentales en los que podemos enmarcar este proyecto, el respeto a la dignidad humana (artículo 1°), los fines esenciales del Estado (artículo 2°), la primacía de los derechos inalienables de la persona (artículo 5°).

Por otro lado la Carta Política introduce el fomento de la protección y la formación integral (artículo 45), también señala los derechos para acceder a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (artículo 48). La legitimación de la propuesta se establece en el artículo 154 y sus concordantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley…

Análisis Legal

El Estado debe adoptar los mecanismos necesarios para reducir las posibilidades en las cuales las personas sean víctimas de estos trastornos de la conducta alimentaria. La presente iniciativa legislativa, busca defender en primer orden a todas aquellas personas que en la actualidad son víctimas de estas enfermedades y no reciben de parte del Estado una adecuada atención conforme al tratamiento protocolizado para cada patología, de igual manera a través de la presente ley se propenderá por establecer medidas de prevención para que casos de esta magnitud no se sigan proliferando y en tercer lugar, se espera que los esfuerzos que se suman se puedan materializar con el respaldo decidido del Gobierno al que corresponde ambientar los condiciones para que el objeto del presente proyecto logre su iniciativa.

Conveniencia de la aprobación del proyecto

En aras de afianzar este tema tan importante y como legisladora tengo la obligación de proporcionar las herramientas de tipo legal que ayuden a evitar que los trastornos de conducta alimentaria específicos y no específicos, se sigan incrementando y generando en nuestra sociedad malestar, en especial cuando el grueso de la población afectada, en mayor medida, son los niños y adolescentes, lo cual afecta no solo el futuro individual del paciente, sino de nuestro país.

Es de destacar que en nuestra legislación no contamos con la reglamentación o las debidas herramientas que prevengan la presencia de estas enfermedades, es el caso de la Internet, medio que se ha convertido en el espacio propicio para fomentar prácticas alimenticias nocivas para la salud, lo cual demanda de este Congreso, la adopción de una ley que permita adoptar acciones de prevención en defensa de la salud de nuestra población.

En la Internet aparecen, muchas páginas blogs y redes sociales que a diario incitan a quienes las visitan, especialmente jóvenes, a la realización de dietas que por supuesto no son guiadas por un especialista y arriesgan sus vidas. Los medicamentos se han convertido en la solución perfecta para no subir de peso para aquellos que padecen de anorexia o bulimia ya que consideran que los ayudan a perder peso situación que no es cierta, toda vez que con la ingesta de estos medicamentos lo que logran es la eliminación de desechos y agua, la cual es recuperada una vez se toma líquido posteriormente y por supuesto la grasa corporal no disminuye en lo absoluto. Quienes padecen estas enfermedades ven en estos medicamentos algo milagroso, pero no son conscientes de que su uso prolongado trae a sus organismos efectos colaterales que los daña en proporciones que aquel que los consume no tiene idea del mal que se está haciendo.

Estudios realizados en otros países tal como lo esbozan los autores del proyecto en su exposición de motivos, han llevado a la Organización Mundial de la Salud a reglamentar este tipo de actividades para proteger a los menores de edad y en general a la población propensa a estas enfermedades, para que tengan una buena salud.

La iniciativa legislativa es propicia y en mi sentir, debe ser aprobada a favor de nuestra sociedad.

Liliana María Rendón Roldán,

Representante a la Cámara.

Proposición

De acuerdo con las consideraciones anteriores y con las modificaciones adjuntas, nos permitimos proponer ante la Comisión Séptima de la Cámara de la Representantes **dar primer debate al Proyecto de ley número 239 Cámara,** *por la cual se establecen medidas para evitar la bulimia y la anorexia en menores de edad y se dictan otras disposiciones.*

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 239 DE 2008 CAMARA

Modifíquese el ***Título*** del proyecto el cual quedará así:

"Por la cual se establecen medidas preventivas a los trastornos de la conducta alimentaria y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el ***artículo 1°:*** El cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como finalidad establecer medidas de prevención a los trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación, la ortorexia y vigorexia; adoptando controles a la sintomatología de estas patologías, en establecimientos educativos públicos y privados; reglamentando las condiciones para la difusión de contenidos informáticos y publicitarios a través de la Internet y medios de comunicación nacionales, relacionados con productos adelgazantes, laxantes, medicamen-

tos para bajar de peso, diuréticos y lavados intestinales, e igualmente, restringir el acceso a direcciones URL, cuyos contenidos hagan apología a los trastornos de la alimentación.

Inclúyase un artículo nuevo, que al renumerarlo es el 2: El cual quedará así:

Artículo 2°. Alcance. Los trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación, ortorexia y vigorexia, son enfermedades que afectan la salud pública.

Inclúyase un artículo nuevo, que al renumerarlo es el 3: El cual quedará así:

Artículo 3°. Ambito de aplicación. La presente ley se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje; a los establecimientos de educación media vocacional, técnicos, tecnológicos y universitarios; a los proveedores de servicios de Internet nacional; a las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la venta, industrialización, producción y distribución de productos naturales y/o medicamentos adelgazantes, laxantes y en general toda fórmula, o, producto que sin fórmula médica produzca pérdida de peso; como principales responsables de implementar acciones de prevención y control a los trastornos de la conducta objeto de la presente ley.

Inclúyase un artículo nuevo, que al renumerase el proyecto, corresponde al 4: El cual quedará así:

Artículo 4°. De los modelos. Las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje, no podrán contratar personas cuyo I.M.C. sea inferior a 18.5.

El cumplimiento de este requisito será objeto de control por parte de la autoridad sanitaria, que impondrá las sanciones que considere pertinentes en caso de comprobar la infracción, de conformidad a la reglamentación que para el efecto se expida por el Gobierno Nacional.

Renumerar el ***artículo 3°*** que ***corresponde al artículo 5°*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 5°. Del fomento a la formación escolarizada de menores de edad. Las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje en las cuales involucren menores de edad, exigirán a los padres de estos, el correspondiente certificado de escolaridad, vigente, sin el cual no se podrán vincular.

En todo caso los mayores de edad que propicien la omisión al cumplimiento del porcentaje de I.M.C. y escolaridad de los menores, incurrirán en las sanciones penales establecida en la presente ley.

Renumerar el ***artículo 4°*** que ***corresponde al artículo 6°*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 6°. De los requisitos generales para contratar a menores de edad. Las personas naturales y/o jurídicas que vinculen a menores de edad en campañas publicitarias y/o de modelaje exigirán a los padres y/o responsables de estos menores, los siguientes requisitos:

Certificado de salud del menor expedido por un médico pediatra debidamente registrado y especializado.

Prestar caución por responsabilidad civil contractual y extracontractual sobre el monto del contrato suscrito.

Apertura de una cuenta de ahorros a nombre del menor de edad en la cual el contratante consignará los dineros pertinentes.

Certificado vigente de antecedentes de la persona y/o personas responsables, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, D.A.S.

Parágrafo 1°. En todo caso, las entidades financieras en las cuales se abran las cuentas y consignen los dineros del menor, de que trata la presente ley, no permitirán retiros ni descontarán de las sumas consignadas, ningún emolumento; tan solo se abonarán los rendimientos financieros causados durante el tiempo que el dinero permanezca consignado.

Parágrafo 2°. Si pasados tres (3) años en la respectiva cuenta no se consignan dineros, la entidad financiera respectiva constituirá a favor del menor un TITULO DE AHORRO EDUCATIVO, TAE, en el Icetex

Renumerar el ***artículo 5°*** que ***corresponde al artículo °7*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 7°. De la coordinación. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de la Protección Social y Comunicaciones reglamentarán los procedimientos y establecerán los requisitos especiales a exigir a las personas naturales y/o jurídicas que involucren menores de edad en actividades de publicidad y/o modelaje.

Renumerar el ***artículo 2°*** que corresponde al ***artículo 8°, del Capítulo III:*** El cual quedará así:

Artículo 8°. De las acciones preventivas. El Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Comunicaciones, según corresponda, reglamentarán la adopción de acciones de prevención que permitan identificar tempranamente los trastornos de la alimentación, entre ellas, las siguientes:

Restricción en la venta de productos: Es la medida adoptada por la autoridad en salud encargada de la inspección, vigilancia y control de productos adelgazantes, laxantes, medicamentos para bajar de peso, diuréticos y lavados intestinales, que restringe la venta de esos productos, condicionando su venta a formulación médica.

Prescripción de dieta: Como garantía del correcto estudio e interpretación de los síntomas de pacientes en riesgo de padecer trastornos de la alimentación, los profesionales de la salud, formularán la dieta ajustada a cada caso, previo análisis de antecedentes.

Control de I.M.C.: Es la relación entre peso corporal y estatura de la persona, que no puede ser inferior a 18.5. Esta relación se evaluará constantemente por los profesionales de la salud y por las industrias que involucren en su actividad, modelos.

Exámenes físicos y psicológicos: Es la medida que busca identificar tempranamente los trastornos de la alimentación, exigiendo a las personas naturales y/o jurídicas, la realización de exámenes físicos y psicológicos a la personas involucradas en actividades de publicidad y/o modelaje, extensivo a la población estudiantil de colegios y universidades públicas y privadas.

Control de contenidos en la Red Informática: Es el procedimiento oficioso y/o a petición de parte interesada, adelantado por el Ministerio de Comunicaciones para evaluar, ponderar, exigir y restringir, según el caso, a personas naturales y/o jurídicas, el manejo responsable de contenidos en la red informática nacional relacionados con dietas, estilos de vida que inducen a la extrema delgadez; productos naturales y/o medicamentos adelgazantes, laxantes y en general toda fórmula, o, producto que sin fórmula médica produzca pérdida de peso.

Restricción a la difusión de la información: Es la decisión emanada del Ministerio de Comunicaciones que ordena a los proveedores de servicios de internet nacional, negar y/o bloquear el acceso a direcciones URL cuyo contenido haga apología a los trastornos de la conducta alimentaria y/o promueva productos y mecanismos para adelgazar.

De la alimentación balanceada: Es una medida adoptada por el Ministerio de la Protección Social en prevención a los trastornos de la alimentación, que permitirá a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos de todo orden, públicos y privados, acceder a comidas balanceadas en busca de hábitos alimenticios saludables e identificación temprana de los trastorno de la alimentación.

Inclúyase un ***artículo nuevo*** que corresponde ***al 9*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 9°. De la sintomatología. El Ministerio de la Protección Social, establecerá un plan obligatorio de capacitación dirigido específicamente a Médicos Generales, Pediatras y de Urgencias, de las entidades prestadoras del servicio de salud de la red pública y privada, con el objeto de sensibilizar y capacitar a estos profesionales, en la identificación temprana de los síntomas que caracterizan los trastornos de la conducta alimentaria; los riesgos más comunes; los errores de diagnóstico y las alternativas de tratamiento más eficaces.

Inclúyase un ***artículo nuevo*** que corresponde ***al 10*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 10. Cobertura P.O.S. El Ministerio de la Protección Social, incluirá como enfermedades cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, la prevención y el tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación y la ortorexia.

Ninguna Empresa Promotora del Servicio de Salud, pública o privada, se eximirá de la obligación de prestar eficazmente el tratamiento a los afiliados que padezcan estas enfermedades.

Inclúyase un ***artículo nuevo*** que corresponde ***al 11*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 11. De la prevalencia. El Ministerio de la Protección Social, realizará el estudio de prevalencia de los trastornos de la conducta alimentaria, en cualquiera de sus modalidades, con el objeto de estructurar y poner en marcha el programa de prevención, atención y tratamiento de estas enfermedades, gestión que deberá realizarse en el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Inclúyase un ***artículo nuevo*** que corresponde ***al 12*** del proyecto: El cual quedará así:

Artículo 12. De los hospitales especializados. Hasta tanto el Gobierno Nacional implemente el servicio de prevención, atención y tratamiento intrahospitalario, especializado, para pacientes con diagnóstico de trastorno de la conducta alimentaria en cualquiera de sus modalidades, podrá habilitarse para la prestación de este servicio, mediante alianzas y convenios con entidades prestadores del servicio de salud privadas que cumplan con los requisitos que estos pacientes exigen

Renumerar el ***artículo 6° del proyecto inicial,*** como ***artículo 13*** del proyecto sometido a aprobación: El cual quedará así:

Artículo 13. ***De la penalización.*** El que diseñe campaña publicitaria, divulgue y promueva productos y/o servicios que induzcan a la extrema delgadez como ideal estético de niños, niñas y adolescentes a través de las páginas web, la Internet, así como todo diario, revista, agencia publicitaria, programa radial y/o de televisión que se preste para ello, serán sancionados con (54) meses de cárcel y multa de hasta 70 smlmv.

En la misma pena y multa incurrirán los promotores, padres y/o tutores de los menores y Gerentes de las Empresas Divulgadoras de Bienes y Servicios.

Renumerar el ***artículo 7° original,*** como ***artículo 14 actual.*** El cual quedará así:

Artículo 14. ***Vigencia y derogatoria.*** La presente ley rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 239 DE 2008 CAMARA

por la cual se establecen medidas preventivas a los trastornos de la conducta alimentaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Objeto, alcance, y ámbito de aplicación

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene como finalidad establecer medidas de prevención a los

trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación, la ortorexia y vigorexia; adoptando controles a la sintomatología de estas patologías, en establecimientos educativos públicos y privados; reglamentando las condiciones para la difusión de contenidos informáticos y publicitarios a través de la Internet y medios de comunicación nacionales, relacionados con productos adelgazantes, laxantes, medicamentos para bajar de peso, diuréticos y lavados intestinales, e igualmente, restringir el acceso a direcciones URL, cuyos contenidos hagan apología a los trastornos de la alimentación.

Artículo 2°. *Alcance*. Los trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación, ortorexia y vigorexia, son enfermedades que afectan la salud pública.

Artículo 3°. *Ambito de aplicación.* La presente ley se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje; a los establecimientos de educación media vocacional, técnicos, tecnológicos y universitarios; a los proveedores de servicios de Internet nacional; a las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la venta, industrialización, producción y distribución de productos naturales y/o medicamentos adelgazantes, laxantes y en general toda fórmula o producto que sin fórmula médica produzca pérdida de peso; como principales responsables de implementar acciones de prevención y control a los trastornos de la conducta objeto de la presente ley.

CAPITULO II

De los modelos, de los modelos menores de edad, de la defensa de los menores modelos

Artículo 4°. *De los modelos.* Las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje, no podrán contratar personas cuyo I.M.C. sea inferior a 18.5.

El cumplimiento de este requisito será objeto de control por parte de la autoridad sanitaria, que impondrá las sanciones que considere pertinentes en caso de comprobar la infracción, de conformidad a la reglamentación que para el efecto se expida por el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. *Del fomento a la formación escolarizada de menores de edad.* Las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades publicitarias y/o de modelaje en las cuales involucren menores de edad, exigirán a los padres de estos, el correspondiente certificado de escolaridad, vigente, sin el cual no se podrán vincular.

En todo caso los mayores de edad que propicien la omisión al cumplimiento del porcentaje de I.M.C. y escolaridad de los menores, incurrirán en las sanciones penales establecidas en la presente ley.

Artículo 6°. *De los requisitos generales para contratar a menores de edad.* Las personas naturales y/o jurídicas que vinculen a menores de edad en campañas publicitarias y/o de modelaje exigirán a los padres y/o responsables de estos menores, los siguientes requisitos:

Certificado de salud del menor expedido por un médico pediatra debidamente registrado y especializado.

Prestar caución por responsabilidad civil contractual y extracontractual sobre el monto del contrato suscrito.

Apertura de una cuenta de ahorros a nombre del menor de edad en la cual el contratante consignará los dineros pertinentes.

Certificado vigente de antecedentes de la persona y/o personas responsables, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, D.A.S.

Parágrafo 1°. En todo caso, las entidades financieras en las cuales se abran las cuentas y consignen los dineros del menor, de que trata la presente ley, no permitirán retiros ni descontarán de las sumas consignadas, ningún emolumento; tan solo se abonarán los rendimientos financieros causados durante el tiempo que el dinero permanezca consignado.

Parágrafo 2°. Si pasados tres (3) años en la respectiva cuenta no se consignan dineros, la entidad financiera respectiva constituirá a favor del menor un TITULO DE AHORRO EDUCATIVO, TAE, en el Icetex.

Artículo 7°. *De la coordinación.* El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de la Protección Social y Comunicaciones reglamentarán los procedimientos y establecerán los requisitos especiales a exigir a las personas naturales y/o jurídicas que involucren menores de edad en actividades de publicidad y/o modelaje.

CAPITULO III

Acciones Preventivas

Artículo 8°. *De las acciones preventivas.* El Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Comunicaciones, según corresponda, reglamentarán la adopción de acciones de prevención que permitan identificar tempranamente los trastornos de la alimentación, entre ellas, las siguientes:

Restricción en la venta de productos: Es la medida adoptada por la autoridad en salud encargada de la inspección, vigilancia y control de productos adelgazantes, laxantes, medicamentos para bajar de peso, diuréticos y lavados intestinales, que restringe la venta de esos productos, condicionando su venta a formulación médica.

Prescripción de dieta: Como garantía del correcto estudio e interpretación de los síntomas de pacientes en riesgo de padecer trastornos de la alimentación, los profesionales de la salud formularán la dieta ajustada a cada caso, previo análisis de antecedentes.

Control de I.M.C.: Es la relación entre peso corporal y estatura de la persona, que no puede ser inferior a 18.5. Esta relación se evaluará constantemente por los profesionales de la salud y por las industrias que involucren, en su actividad, modelos.

Exámenes físicos y psicológicos: Es la medida que busca identificar tempranamente los trastornos de la alimentación, exigiendo a las personas naturales y/o jurídicas, la realización de exámenes físi-

cos y psicológicos a las personas involucradas en actividades de publicidad y/o modelaje, extensivo a la población estudiantil de colegios y universidades públicas y privadas.

Control de contenidos en la Red Informática: Es el procedimiento oficioso y/o a petición de parte interesada, adelantado por el Ministerio de Comunicaciones para evaluar, ponderar, exigir y restringir, según el caso, a personas naturales y/o jurídicas, el manejo responsable de contenidos en la red informática nacional relacionados con dietas, estilos de vida que inducen a la extrema delgadez; productos naturales y/o medicamentos adelgazantes, laxantes y en general toda fórmula o producto que sin fórmula médica produzca pérdida de peso.

Restricción a la difusión de la información: Es la decisión emanada del Ministerio de Comunicaciones que ordena a los proveedores de servicios de internet nacional, negar y/o bloquear el acceso a direcciones URL cuyo contenido haga apología a los trastornos de la conducta alimentaria y/o promueva productos y mecanismos para adelgazar.

De la alimentación balanceada: Es una medida adoptada por el Ministerio de la Protección Social en prevención a los trastornos de la alimentación, que permitirá a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos de todo orden, públicos y privados, acceder a comidas balanceadas en busca de hábitos alimenticios saludables e identificación temprana de los trastornos de la alimentación.

Artículo 9°. *De la sintomatología.* El Ministerio de la Protección Social, establecerá un plan obligatorio de capacitación dirigido específicamente a Médicos Generales, Pediatras y de Urgencias, de las entidades prestadoras del servicio de salud de la red pública y privada, con el objeto de sensibilizar y capacitar a estos profesionales, en la identificación temprana de los síntomas que caracterizan los trastornos de la conducta alimentaria; los riesgos más comunes; los errores de diagnóstico y las alternativas de tratamiento más eficaces.

CAPITULO IV

Del P.O.S., el Tratamiento Intrahospitalario y la Capacitación de los Profesionales de la Salud

Artículo 10. *Cobertura P.O.S.* El Ministerio de la Protección Social, incluirá como enfermedades cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, la prevención y el tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria como son: bulimia nerviosa, anorexia nerviosa, así como los trastornos de la alimentación no especificados como son: síndrome por atracones, trastornos nocturnos de alimentación, pica, rumiación y la ortorexia.

Ninguna Empresa Promotora del Servicio de Salud, pública o privada, se eximirá de la obligación de prestar eficazmente el tratamiento a los afiliados que padezcan estas enfermedades.

CAPITULO V

Régimen de Transición

Artículo 11. *De la prevalencia.* El Ministerio de la Protección Social, realizará el estudio de prevalencia de los trastornos de la conducta alimentaria, en cualquiera de sus modalidades, con el objeto de estructurar y poner en marcha el programa de prevención, atención y tratamiento de estas enfermedades, gestión que deberá realizarse en el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 12. *De los hospitales especializados.* Hasta tanto el Gobierno Nacional implemente el servicio de prevención, atención y tratamiento intrahospitalario, especializado, para pacientes con diagnóstico de trastorno de la conducta alimentaria en cualquiera de sus modalidades, podrá habilitarse para la prestación de este servicio, mediante alianzas y convenios con entidades prestadoras del servicio de salud privadas que cumplan con los requisitos que estos pacientes exigen.

CAPITULO VI

De las sanciones

Artículo 13. *De la penalización.* El que diseñe campaña publicitaria, divulgue y promueva productos y/o servicios que induzcan a la extrema delgadez como ideal estético de niños, niñas y adolescentes a través de las páginas web, la Internet, así como todo diario, revista, agencia publicitaria, programa radial y/o de televisión que se preste para ello, serán sancionados con (54) meses de cárcel y multa de hasta 70 smlmv.

En la misma pena y multa incurrirán los promotores, padres y/o tutores de los menores y Gerentes de las Empresas Divulgadoras de Bienes y Servicios.

Artículo 14. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 053 DE 2008 SENADO, 251 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte,

hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

Bogotá, D. C., abril 28 de 2009

Doctor

PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ

Presidente Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor Trujillo:

En cumplimiento de la designación hecha para la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Represen-

tantes, la cual me fue comunicada mediante Oficio número CSCP 3.2 471/09 (IS) del 19 de marzo de 2009 y de conformidad con la Ley 5ª de 1992, me permito rendir el correspondiente informe de ponencia para que se dé primer debate al Proyecto de ley número 251 de 2008 Cámara, 53 de 2008 Senado, en los siguientes términos.

Antecedentes

El acuerdo objeto de estudio fue suscrito por las partes en la ciudad de Roma el 15 de diciembre de 2003 y presentado al Congreso para su ratificación el 27 de julio de 2008, proyecto suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores Jaime Bermúdez Merizalde y radicado bajo el número 053 de 2008 Senado.

El 5 de agosto de 2008, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República designó como ponentes para primer debate a los honorables Senadores Marta Lucía Ramírez de Rincón, Juan Manuel Galán Pachón, Mario Varón Olarte y Luzelena Restrepo Betancur, grupo de ponentes complementado el 20 de agosto de 2008, mediante la reasignación de los honorables Senadores Jesús Enrique Piñacué Achicué, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Alexandra Moreno Piraquive y Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

La ponencia para debate en el Senado de la República fue radicada por los ponentes el 23 de septiembre de 2008, quienes analizaron el marco normativo que rige actualmente la Cooperación Birregional entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Unión Europea (UE), las relaciones de Colombia con la Comunidad Europea, especialmente en temas como el comercio, el diálogo político, la cooperación europea en Colombia, el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), la cooperación en temas relacionados con la mitigación del narcotráfico. Así mismo, las relaciones entre la CAN y la UE en materia comercial, el estado actual de las negociaciones para los acuerdos de integración, la estructura y contenido del acuerdo, la cooperación y sus antecedentes.

Como acápite especial del informe de ponencia se tuvieron en cuenta las consideraciones de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, quien planteó declaraciones interpretativas a los artículos 15 y 49 del acuerdo objeto de estudio, relativos a propiedad intelectual y migración, respectivamente, las cuales fueron avaladas por los ponentes y enviadas para publicación en la ***Gaceta del Congreso*** el 30 de octubre de 2008.

El proyecto de ley objeto de estudio fue aprobado en su primer debate en el Senado de la República por la correspondiente Célula Legislativa, el 25 de noviembre de 2008, previo anuncio hecho el 19 de noviembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003. Se designaron como ponentes para segundo debate a los mismos honorables Senadores que actuaron como tales para primer debate, quienes presentaron la ponencia el 3 de diciembre de 2008, siendo aprobada por la Plenaria del Senado de la República el 15 de diciembre de 2008, luego del anuncio hecho el 11 de diciembre de 2008, según consta en la sustanciación hecha por el Secretario del Senado de la República Emilio Otero Dajud, fechada el 17 de diciembre de 2008.

Una vez surtido el trámite legislativo en el Senado de la República, la iniciativa fue radicada en la Cámara de Representantes el 22 de diciembre de 2008, bajo el número 251 de 2008 Cámara, se recibió en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el 29 de enero de 2009. El 18 de marzo de 2009 se me designó como ponente para primer debate en Cámara de Representantes y se me notificó tal responsabilidad el 19 del mismo mes y año.

Importancia del proyecto de ley sometido a consideración de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes

Teniendo en cuenta el profundo análisis hecho durante el trámite legislativo en el Senado de la República, en el cual participaron de manera importante los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo, considero importante consignar en esta ponencia la misma estructura argumentativa y permitir así, que los honorables Representantes de la Comisión Segunda y demás personas interesadas, puedan tener claridad sobre el objeto de la iniciativa legislativa que aquí se propone debatir y aprobar, así:

Introducción

Actualmente la Cooperación Birregional entre la Comunidad Andina (CAN) y la Unión Europea (UE) se rige por el Acuerdo Marco de Cooperación de Copenhague firmado en 1993. Este acuerdo está principalmente enfocado a temas de cooperación económica. En materia de diálogo político, las relaciones se basan en la Declaración de Roma, firmada en 1996.

El "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y la CAN" de 2003, aquí discutido, reemplazará al mencionado marco de Cooperación de Copenhague y la Declaración de Roma. Este nuevo acuerdo contiene una base más amplia de temas de cooperación y diálogo político que permitirá profundizar y expandir las positivas relaciones entre ambas regiones.

Este acuerdo tiene dos pilares básicos: el diálogo político y la cooperación:

– **Diálogo Político:** Dirigido a consolidar, profundizar y diversificar los canales de discusión y los temas de interés para fortalecer la integración y las relaciones entre ambas regiones.

– **Cooperación:** Dirigido a intensificar la cooperación mediante programas o mecanismos en una amplia gama de temas de interés para ambas regiones.

1. **Relaciones entre Colombia y la Unión Europea (UE):**

– La UE es el segundo receptor de colombianos a nivel mundial (solo por debajo de EE. UU.). Actualmente recibe cerca de un 30% del total de emigrantes nacionales.[1]

– La UE es el tercer destino de nuestras exportaciones después de los Estados Unidos y Vene-

zuela, y ocupa el segundo lugar como fuente de nuestras importaciones.

– Es el primer inversionista directo en Colombia (excluyendo a la industria del petróleo).

– Es el primer aportante de recursos de cooperación técnica, económica y social.

1.1. **Comercio:**

La Unión Europea (UE) ha sido tradicionalmente uno de los socios comerciales más importantes de Colombia, ocupando el tercer lugar como destino de nuestras exportaciones, después de Estados Unidos y Venezuela.

En el año 2008 el comercio global de Colombia con la UE, según fuente DANE-DIAN, se ubicó en los US$10.090 millones, lo que refleja un incremento del 19,5% con respecto al año anterior.

Con relación a las importaciones, la UE es el segundo proveedor de Colombia y a partir de 2005 se observa un dinámico incremento de su participación, con respecto a los años anteriores.

Las exportaciones colombianas a la UE se han ido incrementando gradualmente en los últimos años; nuestros principales productos a exportar son el carbón, el café, ferroníquel, banano, flores, confecciones, productos del café y camarones, entre otros.

Las importaciones colombianas hacia la UE también han crecido en los últimos años y se basan principalmente en maquinaria y equipo industrial. También se presentan importantes compras de productos químicos y metalúrgicos y de la industria automotriz. Los mayores países exportadores hacia Colombia son Alemania, Francia, España e Italia.

1.2. **Diálogo Político y Cooperación:**

A partir de la década de los años noventa la relación colombo-europea se ha vuelto más activa y más dinámica, especialmente después de la década de los ochenta, cuando el bloque dio reiterados apoyos a Colombia en relación a la lucha contra las drogas.

Durante los años noventa, muchos de los proyectos de cooperación de la Comisión Europea y de varios de sus Estados miembros, de forma plurilateral y bilateral, se concentraron en reducir el impacto del conflicto armado interno sobre la población civil colombiana. Para este propósito, en 1997 se abrió en Colombia una oficina de *Echo* (Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea por sus siglas en inglés); por otro lado, en materia de DDHH se abrió en Bogotá la oficina de coordinación del *"Programa Regional Andino de Derechos Humanos"*.

*La UE ha ofrecido su asistencia para el logro de una solución pacífica al conflicto, dentro del marco de una estrategia global de paz y ha reiterado su apoyo para buscar una solución negociada al conflicto armado interno, incluso mediante el compromiso directo con aquellos grupos armados ilegales que estén dispuestos a negociar un acuerdo de paz.**[2]***

Por último, la UE trabaja activamente en el Grupo de 24 países (Grupo de Londres, G-24) que apoya al gobierno colombiano, a la sociedad civil y a todas las partes interesadas en la solución pacífica del conflicto armado en Colombia.

1.3. **La cooperación de la Unión Europea en Colombia:**

La cooperación entre la UE y Colombia se remonta a 1987. Desde este entonces, los europeos comenzaron a apoyar proyectos de sustitución de cultivos ilícitos y de desarrollo alternativo para así hacerle frente a la producción de drogas en el país. En ese año el Presidente Virgilio Barco obtuvo importante financiación para un Plan Especial de Cooperación (PEC). Se aumentó, por ejemplo, el presupuesto de cooperación para empresas de orden social; se acordó que desde 1991 entraría a operar el Sistema de Preferencias Generalizadas, o SPG (aún vigente) el cual tiene por objeto promover y facilitar las exportaciones colombianas hacia Europa y así apoyar la sustitución de cultivos ilícitos y la lucha contra la producción y tráfico de drogas ilegales en el país.

Para el 2005, la Unión Europea ya se había convertido en el primer donante mundial para Colombia proporcionando el 55% del total de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

La AOD europea recibida por Colombia ha sido dirigida principalmente hacia la educación y la cultura, el fortalecimiento institucional, el desarrollo social, el medio ambiente y el desarrollo económico. Sin embargo, en los últimos años también se le ha dado una alta prioridad a la atención al desplazamiento interno, a la protección y promoción de los Derechos Humanos y a las acciones enfocadas hacia la búsqueda de una paz concertada.[3]

En este sentido, la Unión Europea, a través del *Grupo de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia* ha aportado desde el 2001 más de 330 millones de euros (incluyendo los fondos donados por la Comisión para el periodo 2002-2006)[4] en apoyo a proyectos de desarrollo que ayuden a erradicar la pobreza.

La Unión Europea se ha convertido en el principal donante a favor de América Latina y el Caribe; presta ayuda en forma de subvenciones y préstamos por medio del Banco Europeo de Inversiones[5] y desde 1996 ha destinado un presupuesto de más de 500 millones de euros al año para América Latina. [6] Además, sus Estados miembros también tienen diversos mecanismos de cooperación unilaterales para con la región.

Durante el período 2002-2006 la Comisión Europea destinó unos 475 millones de Euros a la región andina en programas de cooperación oficial. Estos se dividieron así:

– Bolivia: 126 millones.

– Perú: 86 millones.

– Venezuela: 38,5 millones.

– Ecuador: 92 millones.

– Colombia: 105 millones.

Entre los proyectos que se financiaron con estos recursos se encuentran:

– Los "laboratorios de paz" en Colombia.

– Proyectos de desarrollo alternativo en Bolivia.

– Un proyecto de formación profesional, en Perú.

– Un proyecto ambiental en Ecuador.

– Un proyecto de prevención de inundaciones y rehabilitación, en Venezuela.

– Entre otros.[7]

2. **Estructura y contenido del Acuerdo:**

– **Título I**, considera los objetivos, naturaleza y alcance del Acuerdo.

– **Título II,** se refiere al diálogo político.

– **Título III,** considera el tema de la cooperación, especificando los medios y las áreas de cooperación.

– **Título IV**, contempla las disposiciones generales.

El Acuerdo comprende un preámbulo o parte considerativa, cuatro Títulos distribuidos en sesenta artículos y un Anexo que contiene Declaraciones Unilaterales de la Comisión y el Consejo de la Unión Europea.

Algunos de los capítulos que se tratan en el acuerdo, y sus principales ventajas son:[8]

– **En materia agrícola e industrial:** La cooperación entre ambas partes permitirá que se detecten oportunidades industriales, técnicas y comerciales que fomenten las normas de competencia y ayuden a la industria birregional a adaptarse a las necesidades del mercado.

– **Propiedad intelectual:** La cooperación tendrá por objeto promover la inversión, la transferencia de tecnología, la divulgación de información, las actividades culturales y creativas y las actividades económicas afines, así como un acceso más amplio y el reparto de beneficios, preservando cada parte su marco de legislaciones.

– **Temas mineros:** Se busca fomentar la exploración, explotación, intercambio de expertos e investigaciones para aumentar las posibilidades de desarrollo tecnológico en este sector.

– **Aduanas:** Se pretende fomentar la cooperación aduanera para mejorar y consolidar el marco jurídico de las relaciones comerciales.

– **Pymes y pequeñas empresas:** Se pueden establecer puntos particulares en cooperación. Se busca promover un entorno favorable que fomente los contactos e impulse las inversiones conjuntas en empresas, a la vez que facilite el acceso al financiamiento.

2.2. **Cooperación:**

2.2.1. **Pilar de Cooperación:**

Proyecto de Cooperación UE – Colombia:

El programa de cooperación bilateral de la Unión Europea para Colombia (2007-2013), está enfocado en tres aspectos: i) Apoyo a las iniciativas de paz, desarrollo económico y social, la Justicia; ii) Derechos humanos; y iii) Productividad, competitividad y comercio.

La UE ha clasificado a Colombia dentro del grupo de países de tipo B (dentro de una clasificación entre A y C), puesto que existe información dispersa sobre las necesidades en materia de comercio. No obstante, en aras de verificar y actualizar la clasificación de Colombia, durante el año 2006 la Universidad de los Andes desarrolló un estudio de análisis del sector comercial colombiano, el cual se convirtió en la *"Estrategia Nacional para el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial"*.

En desarrollo de este tercer criterio, se diseñó una *Misión de Cooperación Económica* que cuenta con dos objetivos:

• Realizar un estudio de necesidades comerciales que recopile la información existente sobre la materia y profundice los temas que no han sido suficientemente analizados. Esta información se materializó en una matriz de necesidades y problemas, que además de reflejar una priorización de los problemas, contiene una lista de soluciones propuestas.

• Identificar y formular un programa que pueda contribuir a superar los problemas observados. A medida del avance de la Misión deberán definirse las líneas del Programa y se elaborará la Ficha de Identificación.

En cumplimiento del primer objetivo, el 15 de noviembre de 2006, se realizó el *"Taller: Análisis sobre las necesidades comerciales y formulación del programa de asistencia al comercio exterior",* con representantes del sector público, de los gremios de la producción, la academia, y funcionarios de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia. Se identificaron las siguientes líneas de acción, a saber:

1. *Adecuación del comercio al proceso de internacionalización, negociaciones y administración de tratados, formación de negociadores:*

a) Con el objetivo de responder a la facilitación del comercio, la adaptación de los procedimientos aduaneros, la armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias y la reducción de los obstáculos técnicos al comercio, se reconoció que hay ausencia de un esquema institucional que recaude, centralice y brinde información suficiente al exportador colombiano sobre los requisitos que deben cumplirse para el ingreso de los productos colombianos al mercado europeo, así como la necesidad de fortalecer la asociatividad entre los empresarios colombianos para incrementar las posibilidades de inversión y tecnicismo que lleven al aumento de la apuesta exportadora.

b) Conocimiento y adopción de normas internacionales: necesidad de capacitar al empresario colombiano en las siguientes materias: nueva metodología para certificación del origen, declaraciones anticipadas y clasificación arancelaria.

c) Fortalecimiento de la integración latinoamericana mediante el conocimiento de la experiencia europea en materia de cohesión social y desarrollo regional, sensibilización y compatibilidad entre el desarrollo macroeconómico con los aspectos sociales.

2. *Propiedad intelectual, denominaciones de origen, inversiones y competencia:*

a) Formación de capital humano: problemas de masa crítica humana. Esto con respecto a jueces, magistrados, funcionarios públicos, y en general formación de formadores.

b) Marco legal o comparación de necesidades para la promoción de las inversiones y perspectivas de adecuación legal y constitucional.

c) Regiones, pequeñas empresas - Pymes. Asesoramiento a estas regiones o grupos con foros, sistemas de información y demás formas de llegar a estos espacios. Se pretende potencializar los grupos más vulnerables.

Una vez establecido este programa de acción se deberá determinar su impacto, sostenibilidad y liderazgo. El impacto del programa es definido en especial sobre la academia y sobre los funcionarios públicos, que serán los formadores de formadores. Para ello se hará un barrido normativo, se obtendrá un documento y se hará la capacitación respectiva. La sostenibilidad del programa se enmarca en las reformas institucionales de largo plazo y además, para ello es importante involucrar a las regiones, que serán las que permitirán multiplicar y sostener el programa.

El liderazgo estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Oficina de Planeación, quien a su vez realiza una coordinación interinstitucional con el fin de lograr el mayor impacto sectorial y regional.

3. *Internacionalización productiva:*

Temas presentados por la Misión UE y considerados como claves en el tema de productividad y competitividad:

a) Conocimiento y cumplimiento de normas para ingresar productos a la UE: en la práctica cumplimiento de normas exigidas por la UE. También falta información asequible a los empresarios Pymes.

b) Innovación.

c) Falta personal capacitado en el nivel tecnológico, el Sena coordina el tema pero falta aumentar el número de personas capacitadas en este nivel porque son quienes efectivamente realizan la producción en las empresas.

d) Financiación: crédito para exportar es insuficiente. Los créditos se otorgan más por garantías reales que por la calidad del proyecto. (En Francia se cuenta con financiamiento para innovación a 0% de interés.- ANVAR).

e) Cadenas productivas – Asociatividad: no hay asociatividad de las Pymes. El tema de la asociatividad es importante para poder atender demanda de mercados internacionales, ya que siempre se demandan volúmenes que no pueden ofrecer Pymes de manera individual.

f) Logística: Se toman en este punto ítems tales como cadena de frío, costos, puertos. Se debe lograr logística más eficiente para lograr exportaciones en mejores condiciones para el empresario.

g) Cláusulas ambientales y sociales: Grandes cadenas a fin de llegar a un consumidor cada vez más exigente y preocupado por productos limpios, no obtenido con trabajo de niños, que cuiden el medio ambiente.

2.3. **Diálogo Político:**

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación no sólo ayudará a ambas regiones en los temas arriba mencionados sino que también ayudará a crear un ambiente saludable para el comercio y las inversiones lo que eventualmente se traducirá en un importante proceso de transferencia de tecnología, en una mejora de la productividad, en el desarrollo de las infraestructuras y en la diversificación de nuestros mercados. Esto es de vital importancia para la región andina ya que la UE es el primer inversor extranjero en América Latina y el primer proveedor de fondos de la región así como el principal socio comercial de varios países de la región, particularmente del Mercosur.

El Pilar de Diálogo Político es de vital importancia para Colombia por varias razones. En primer lugar recordemos el alto número de migrantes connacionales en la Unión Europea, especialmente en España (aproximadamente unos 600,000), Reino Unido (80,000 solo en Londres), Francia, Italia y Alemania. Para Colombia, tener un espacio más amplio de diálogo político traerá enormes beneficios en materia de drogas, diálogo sobre trabajadores migrantes y conflicto armado, entre otros. Los europeos, son los segundos consumidores de las drogas provenientes de Colombia, por lo que resulta necesario abordar este tema de manera conjunta, especialmente en temas de prevención de consumo y desarrollo alternativo. Respecto al conflicto armado, la UE ya se ha mostrado sensible y comprensiva, por ejemplo, al incluir a las FARC en su lista de grupos terroristas. El pilar de diálogo político permitirá que este tipo de acciones se profundicen y que la UE se convierta en otro socio principal de la lucha contra el terrorismo en Colombia.

Todos estos temas de discusión tendrán una mayor efectividad si hay espacios de diálogo formal, regular y de alto nivel como lo propone el Acuerdo de Diálogo Político aquí analizado.

3. **Países que ya han ratificado el Acuerdo:**

Comunidad Andina

– Bolivia 22/05/2006
– Ecuador 26/09/2006
– Perú 01/08/2007

Unión Europea

– Dinamarca 14/05/2004
– España 20/06/2005
– Francia 18/10/2007
– Irlanda 25/05/2004
– Italia 18/08/2006
– Luxemburgo 28/12/2005
– Holanda 23/03/2005
– Austria 5/07/2005
– Portugal 16/05/2006
– Finlandia 28/07/2005
– Suecia 28/04/2004
– Reino Unido 3/03/2006

4. **Consideraciones finales**

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación representa un avance cualitativo de las relaciones entre las dos regiones, por varias razones:[9]

– Cubre temas tan diversos como: [10]

• Cooperación política, económica y comercial teniendo en cuenta la necesidad de promover el progreso y los principios de desarrollo sostenible y protección medioambiental

• Fortalecimiento de la integración regional de América Latina.

• Cooperación en pro de la erradicación de la pobreza.

• Profundización de la liberalización de los intercambios comerciales.

• Lucha contra las drogas.

• Medio ambiente.

• Tema energético.

• Intercambios culturales.

• Promoción de la educación.

• Fortalecimiento del multilateralismo.

• Consolidación del Estado de Derecho.

• Gobernabilidad democrática.

• Terrorismo.

• Combate a la corrupción.

• Métodos de transferencia de tecnología.

• Respeto a la propiedad intelectual.

• Apoyo a las comunidades indígenas y a la población desplazada.

• Conservación y recuperación de la biodiversidad.

• Fortalecimiento al turismo.

• Estrategias para la eliminación de minas antipersonales.

• Entre otros.

– Permitirá la inclusión en la agenda de diálogo de nuevos temas y de forma más estructurada. Estos diálogos podrían realizarse inclusive a nivel presidencial.

– Ofrece la oportunidad de recibir cooperación en temas comerciales y de producción para así incrementar la competitividad, y permitir el acceso de las economías andinas a los mercados europeos y a la economía mundial.

El ADPC contempla la intensificación y profundización del diálogo estructurado entre ambos bloques, a todo nivel y sobre todos los temas de interés mutuo. Es de resaltar incluso el que se promueva la posibilidad de coordinar posiciones y adoptar iniciativas conjuntas en distintos foros internacionales en los que ambos participan.

En consecuencia, la ratificación de este Acuerdo merece por parte del Congreso colombiano total prioridad. Uno de los principales objetivos de la política exterior colombiana es el de diversificar las relaciones diplomáticas y comerciales; en este sentido, Colombia y la Unión Europea han adelantado un exitoso proceso de acercamiento económico y político a todo nivel. Este Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político sólo ayudará a profundizar estos acercamientos y a ampliar y modernizar las relaciones entre el país y la Unión Europea.

Como país, Colombia sólo se beneficiará de los acuerdos de Cooperación y Diálogo Político que se puedan lograr con la UE por diversos motivos.

– Actualmente Colombia es el principal beneficiario de los programas de cooperación europeos.

– Compartimos diversos puntos en las agendas políticas y económicas.

– Tenemos economías complementarias.

– La UE es el segundo socio comercial de Colombia y el segundo receptor de emigrantes colombianos.

– La UE es uno de nuestros principales aliados en la lucha contra las drogas y contra el terrorismo.

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar a consideración de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, la siguiente

Proposición

Con base en las consideraciones expuestas, **propongo dar primer debate** al Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte",* hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

Cordialmente,

Manuel José Vives Henríquez,
Representante a la Cámara,
Ponente.

---

[1] CENSO 2005, Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–.

[2] *La Unión Europea y Colombia;* Publicado por la Delegación de la Comisión Europea en Colombia. Página 13. En: Página web: http://www.delcol.cec.eu.int. Página 14

[3] Ibíd. Página 16.

[4] Ibíd.

[5] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; la Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

[6] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica*. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

[7] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica.* Comunidades Europeas, 2004. Página 43.

[8] Ministerio de Relaciones Exteriores; *Elementos del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea.* Respuestas al Congreso de la República.

[9] Ministerio de Relaciones Exteriores; Elementos del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea. Respuestas al Congreso de la República.

[10] Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 41.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 053 DE 2008 SENADO, 251 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte", hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina, y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte", hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte", hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de 2003, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Manuel José Vives Henríquez,

Representante a la Cámara,

Ponente.

CONTENIDO

Gaceta número 268 - Jueves 30 de abril de 2009
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 234 de 2008 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Garantías Educativas, se establecen condiciones especiales para facilitar el acceso y garantizar la permanencia en la educación tecnológica, superior, avanzada, fuerza pública y se dictan otras disposiciones 1

Ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley numero 239 de 2008 camara, por la cual se establecen medidas para evitar la bulimia y la anorexia en menores de edad y se dictan otras disposiciones 3

Ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 053 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte..... 10

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009